



RESOLUCIÓN No. 4785 - - - DE 2017

Por la cual se autoriza el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316°, 318°, 320° y 480° de la Ordenanza 007E de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 4409 del 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se "(...) autoriza el Registro como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.369.562-7** (...) y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo primero de la Resolución Nro. 4409 de 2.017, se autoriza el registro "(...) de la Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, representada legalmente por la señora **YUDY MIREYA GUTIERREZ VILLANUEVA**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Productora **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca."

Que atendiendo lo anterior la Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, presentó solicitud de autorización del registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos autorizados por esta dependencia a la Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.369.562-7**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 4409 de 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, según comunicación con radicado interno N°2017040057581-1.

Que la Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental



HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



**RESOLUCIÓN No. 4785 - DE 2017**

Por la cual se autoriza el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, presenta como bodegas autorizadas para el bodegaje de los productos: Bodega ubicada en la Calle 30 N° 15A-23, teléfono: 3174371596, y Calle 14 Nro. 15-41, Municipio de Tame, teléfono: 3102138359.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Productora **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, representada legalmente por la Señora **YUDY MIREYA GUTIERREZ VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.422.966**, expedida en Bogotá, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAP	REG. INVIMA
202238R1	WHISKY GLEFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40,3	750	L-002238
202238R1	WHISKY GLEFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40,3	50	L-002238
24001071	WHISKY GLEFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40,3	350	L-002238
24060568	WHISKY GLEFIDDICH 15 YO	40,3	750	2014L-0007353
24060569	WHISKY GLEFIDDICH 15 YO	40,3	50	2014L-0007353
24060570	WHISKY GLENFIDDICH 18 YO	40,3	750	2014L-0007376
24060571	WHISKY GLENFIDDICH 18 YO	40,3	50	2014L-0007376
24038338	WHISKY GLENFIDDICH 21 YO	40,3	750	2014L-0007438
24042729	GRANT'S SHERRY CASK FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY GRANT'S	40,2	750	2012L-0005789
24064654	GRANT'S SHERRY CASK FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY GRANT'S	40,2	50	2012L-0005789



HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



**RESOLUCIÓN No. 4785 - - - DE 2017**

Por la cual se autoriza el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAP	REG. INVIMA
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	50	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	200	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	750	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	1000	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	1750	L-00373 R-2
24004479	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	350	L-00373 R-2
24042555	GRANT'S ALE FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY	40,3	750	2012L-0005788
24066768	GRANT'S ALE FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY	40,3	50	2012L-0005788
24033154	TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE LEYENDA DEL MILAGRO	40,15	750	2011L-0005271
24033314	TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE SELECTA BARREL RESERVE "LEYENDA DEL MILAGRO"	40,13	750	2011L-0005274
24028534	HENDRICK'S HIN	41,5	750	2011L-0005143
24040277	HENDRICK'S HIN	41,5	50	2011L-0005143
24042554	WHISKY 12 YO MALT SCOTCH WHISKY "THE BALVENIE DOUBLE WOOD"	43,1	700	2012L-0005712
20004745	WHISKY VLAN MACGREGOR	40,1	700	L-00474-R1
20004745	WHISKY VLAN MACGREGOR	40,1	350	L-00474-R1
24042706	VODKA REYKA	40	750	2012L-0005823
24038357	SAILOR JERRY SPICED LICOR DE RON	40,5	750	2011L-0005523
24041986	WHISKEY IRISH MARCA "TULLAMORE DEW"	40,2	750	2006L-0002775
24073809	BLENDED SCOTCH WHISKY MARCA MONKIE SHOULDER	40,4	700	2015-0007600
20000740	DRAMBUIE LIQUEUR	39,9	750	2001L-0000103 R1
24073061	WHISKY BALVENIE 14 YO CARIBBEAN CASK (SINGLE MALT SCOTCH WHISKY)	43,3	750	2015L-0007966
24069829	LICOR DE CHILE ANCHO MARCA ANCHO REYES	40,11	750	2015L-0007955
24069828	MEZCAL JOVEN MARCA MONTE LOBOS	43,2	750	2015L-0007987

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 079 de 2.017, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.369.562-7**.

**ARTICULO TERCERO:** Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos " de la Ley 223 de 1.995

**ARTÍCULO CUARTO:** Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



4785 - - - -

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

Por la cual se autoriza el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora WILLIAM GRANT & SDNS CDLDMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "Señalización" de la Ordenanza 007E de 2013 "(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "Término para efectuar la señalización" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Disponer como Bodegas Autorizadas de la Empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, bodegas autorizadas para el bodegaje de los productos: Bodega ubicada en la Calle 30 N° 15A-23, teléfono: 3174371596 del Municipio de Arauca, y Calle 14 Nro. 15-41, Municipio de Tame, teléfono: 3102138359, la cual deberá cumplir con los parámetros estipulados en la resolución 1355 de 2017 "por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca".

**ARTÍCULO NOVENO:** Que la empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

**ARTÍCULO DECIMO:** La empresa **VYNILIC CIA. LTDA.**, identificada con Nit. **892.003.071-3**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, en concordancia con el artículo primero del Decreto 080 de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su pago ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nít: 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 4785 - - - - DE 2017

Por la cual se autoriza el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S. y se dictan otras disposiciones.

siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca (Arauca), a los

**15 DIC 2017**

**MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ**

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.  
Revisó: Andrea del Pilar Fonseca- Profesional universitaria S.H.D.  
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.